



INFORME TECNICO N° 011-2016-EAFB

INFORME TÉCNICO DE 01 ARBOL DE LA ESPECIE DE "FRESNO" *Fraxinus americana*

1.- Antecedentes

Características de la especie:

Nombre científico: "*Fraxinus americana*"

Nombre común: Fresno

Familia: OLEACEAE

Uso: Proyecta sombra densa en verano, tiene un follaje hermoso de gran colorido. En lugares de clima contrastado tiene tonos amarillentos en el otoño, en nuestro medio en esa época desluce un poco.

Distribución: Es nativo del este de Norte América. También se le encuentra en Francia, Argentina y en la costa central de nuestro País.

Descripción: Árbol de gran porte, puede llegar a medir unos 15 a 20 metros, presenta un fuste erguido, con la corteza gris parduzca o verdosa. Tiene un follaje semidenso, ramas centrales más o menos erectas y las externas con cierta tendencia a pendular en sus extremos. Sus hojas son caducas, opuestas y decusadas, de 20 a 25 cm de largo, compuestas por 9 a 11 folíolos lanceolados aserrados, color verde oscuro por el haz y más pálido que el envés. Sus flores se presentan en racimos cortos, antes de las hojas, sin mucho interés ornamental. Los frutos son del tipo samara. En racimos color amarillo rojizo o gris anaranjado; su fructificación es muy abundante.

2.- Base Legal

-Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

-Ordenanza N° 1852 de la MML, Régimen de Intangibilidad, Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Uso Público de Lima Metropolitana.

Reglamento de la Ordenanza N° 1852

Capítulo IV De Los procedimientos Administrativos.

De la Tala y Poda Severa

Artículo 10°.- Se entiende por:

Tala.- Acción por la cual se extrae un árbol.

Poda Severa.- Acción por la cual se elimina el 100% del follaje, dejando intacto o parte del tronco y/o ramificaciones principales.

Y.B.
F.D.L.V.

El procedimiento administrativo a seguir para tramitar la tala y/o poda severa, de árboles en Lima Metropolitana, es el siguiente:

- a. Solicitud de autorización para la realización de tala y/o poda severa, presentada por la Municipalidad Distrital solicitante.
- b. La solicitud deberá estar acompañada del informe técnico que acredite la necesidad de realizar la tala y/o poda severa en el distrito, acompañada de una Declaración Jurada de Compromiso y la firma del profesional responsable.
- c. El Plan de Manejo a implementarse en el área verde de uso público, contendrá el cronograma de actividades indicando el número de especies vegetales a plantarse.
- d. Plano a escala de 1:250 de las áreas afectadas por la poda severa y/o tala.

Están exceptuadas de este procedimiento las talas y/o podas severas que se efectúen por razones de seguridad o emergencia, las que deberán estar debidamente avaladas por un informe técnico, firmado por profesional hábil y ser puestas en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

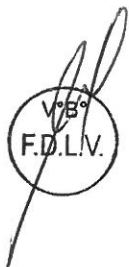
En caso de existir necesidad técnicamente justificada y autorizada para la tala de un árbol, se deberá reponer 10 árboles, cuya especie y lugares donde se disponga su reposición serán determinados por la municipalidad distrital correspondiente, debiendo remitirse la información a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su verificación.

Ordenanza N° 058 y modificatoria N° 063 de la MSI, que reglamenta la conservación, defensa y mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro

Artículo 8°.- Queda prohibida en las Áreas Verdes de Uso Público en el distrito de San Isidro:

- La tala de árboles y poda severa, sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente.
- La solicitud de autorización de tala y/o poda de árboles de los municipios distritales, deberá estar acompañada del informe técnico que acredite la necesidad de realizarla.
- El ejercicio del comercio ambulatorio, así como la instalación de kioscos fijos para comercio.
- Eliminar jardines ubicados frente a predio, reemplazándolo con losas de concreto o materiales similares sin perjuicio de la restitución.
- Plantar árboles y/o arbustos en áreas verdes de uso público sin la respectiva autorización municipal.
- La venta y el consumo de licor.
- Adherir elementos extraños a los árboles o plantas ubicados en las áreas verdes de Uso Público.
- Arrojar en las áreas verdes de uso público, desechos orgánicos, desmonte, escombros y en general cualquier clase de residuos, salvo malezas, en las zonas preestablecidas por la autoridad municipal competente.

Las infracciones señaladas deberán ser incorporadas a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, dentro de la cual se le deberá consignar un monto por



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

concepto de multa no menor al cinco por ciento (5%) de la UIT vigente a la fecha de imposición de la sanción, salvo en el caso de tala de árboles sin autorización, en cuyo caso la multa ascenderá al monto equivalente a una (1) UIT, además de proveer 10 árboles o arbustos adicionales a la multa.

3- Descripción del estado físico de 01 árbol de la especie “Fresno” retirado.

En el siguiente cuadro se muestra el estado físico del individuo arbóreo retirado:

Nº Árbol	Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	Dap (cm)	Observación (defectos Físicos)
01	“Fresno”	<i>Fraxinus americana</i>	8	80	Copa parcialmente defoliada, con presencia de hojas secas, evidencia poda antigua, desprendimiento de ritidoma en la bifurcación de ramas y oquedad en la base del fuste.

Como se observa en el cuadro adjunto, podemos indicar que el estado físico del árbol de la especie “*Fraxinus americana*”, presenta copa parcialmente defoliada, evidenciaba poda severa antigua, oquedad en la base del fuste. Se evidenció que estos defectos físicos perjudicaban la estabilidad del mismo.

4- Descripción del estado sanitario del árbol de la especie “Fresno”.

En el siguiente cuadro se muestra el estado sanitario del árbol:

Nº Árbol	Nombre común	Nombre científico	Estado sanitario
01	“Fresno”	<i>Fraxinus americana</i>	No se evidenciaba

El árbol de la especie “Fresno” no evidenciaba problemas fitosanitarios, sin embargo los problemas físicos que presentaba eran de consideración lo que hubiera podido conllevar a una caída fortuita.

5- Evaluación del entorno

Cuadro de ubicación del individuo arbóreo retirado:

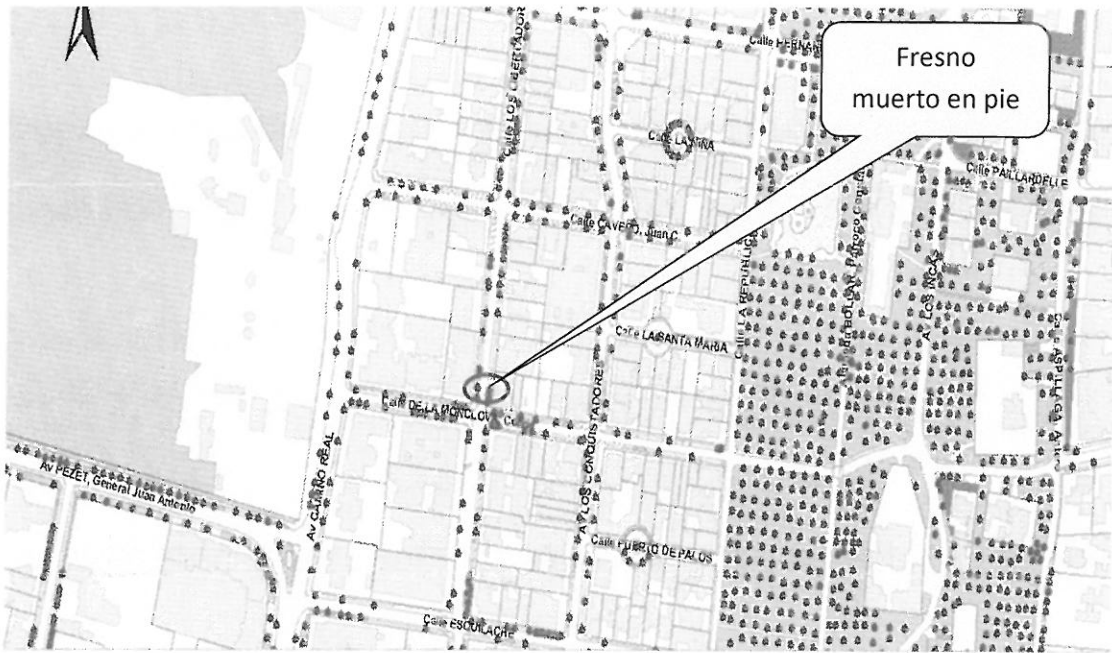
Nº Árbol	Nombre común	Nombre científico	Referencia
01	Fresno	<i>Fraxinus americana</i>	Ca. Los Libertadores N° 450 (Referencia: berma lateral)

Se debe indicar que esta calle es de alta concurrencia de personas en las horas del día y noche, alto tránsito vehicular; por lo cual se hacía evidente que ante una probable caída o quiebre del árbol los daños resultantes hubieran sido graves; lo cual era un riesgo latente para el entorno de la misma, si se produjera una caída inesperada.



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

6- Croquis de la ubicación del individuo arboreo retirado.



7- Fotografías actuales del individuo arboreo de la especie “Fresno” *Fraxinus americana* y de los elementos físicos - sanitarios que ponen en riesgo al individuo y al entorno.

V.B.S.
F.D.L.V.



Fig. N° 01 y Fig. N° 02. Árbol de la especie “Fresno” parcialmente defoliado y con desprendimiento de ritidoma en la bifurcación.



Fig. N° 03 y Fig. N° 04. Oquedad pronunciada en la base del fuste.

8- Conclusiones

El árbol de la especie *Fraxinus americana* "Fresno" se encontraba con problemas físicos severos, muerto en pie, característica que ponía en riesgo la estabilidad del individuo, por lo que no se podía garantizar que exista un buen anclaje del mismo, pudiendo causar una posible caída fortuita produciendo daños graves en el entorno.

9- Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Municipalidad de Lima autorización para el retiro y/o extracción del individuo arbóreo, mediante el presente informe técnico.


San Bach. Etni A. Flores Barriga
Isidro Fiscalizador de Áreas Verdes - MSI